



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Uno de los principales soportes económicos de nuestra provincia es la producción frutihortícola y su mejor desarrollo depende directamente de la calidad de los servicios que lleguen a las zonas rurales.

La energía eléctrica resulta fundamental para poder estar acorde a una producción de avanzada que alcance los mejores rindes.

No todas nuestras zonas rurales cuentan con un sistema de electrificación adecuado y es necesario que el Estado llegue a estas zonas con soluciones que tengan directa relación con las necesidades sociales y productivas de la población rural.

Productores de la localidad de Campo Grande desde hace más de diez años vienen solicitando a las autoridades municipales y provinciales una solución en cuanto a la electrificación de sus parcelas productivas.

Según la ley provincial n° 2902, que regula las actividades de la industria eléctrica, en su artículo 9° especifica que: "habrá un Ente Provincial Regulador (EPRE) con la responsabilidad específica de velar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las concesionarias o autorizados, desempeñar las funciones mencionadas en la presente ley y los demás cometidos que les asignará una ley especial que se dictará a tal efecto". En su artículo 15 inciso j), menciona la obligación del distribuidor (concesionario) de asumir todos los costos de expansión de sus redes de distribución.

De acuerdo a esta normativa, los productores iniciaron acciones ante el EPRE solicitando la instalación de la red de media tensión hasta sus propiedades. Éste informó a los solicitantes que, debido a que sus propiedades se encontraban a más de 200 metros de la línea troncal de energía, la concesionaria no estaba obligada a efectuar el tendido requerido en forma gratuita, sino que los costos de la obra debían ser abonados por cada uno de los solicitantes. Que la empresa distribuidora, en este caso EdERSA, se encontraba facultada para solicitar al usuario una "Contribución Especial Reembolsable, con la previa autorización del EPRE.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

El EPRE, en el 2004, dictó una Resolución (Resolución EPRE -AT n° 3196 que se adjunta al presente proyecto de comunicación) autorizando a EdERSA a requerir la Contribución Especial Reembolsable (Resolución EPRE n° 618/02, Anexo I, apartado "Disposiciones Especiales, pto 5) para la realización del proyecto de electrificación de las chacras de Campo Grande. La obra alcanzaba (a valores de 2004) \$24.829,8 que debían ser prorrateados entre los solicitantes y luego la empresa EdERSA suscribir convenios individuales con cada uno.

La contribución, que podía ser en efectivo o con el material necesario para la obra, debía ser adelantarlo por el solicitante y, luego de finalizada y prestado el servicio, la empresa reconocería el valor a reintegrar mediante créditos de energía o dinero en efectivo, a opción del usuario.

Los montos de la Resolución del EPRE resultaron altamente onerosos para el presupuesto de los chacareros y hasta el momento no se ha podido avanzar en el inicio de la obra.

Consideramos que es posible atender esta demanda mediante el aporte del Fondo Provincial de Infraestructura Eléctrica, ley n° 2902, teniendo en cuenta que la energía, como dijimos en un principio, resulta esencial para el desarrollo productivo.

Por ello:

**Autor:** Mario Ernesto Colonna



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que se prevea en el presupuesto del ejercicio 2006 las partidas necesarias para hacer frente a la obra de electrificación zona rural de Campo Grande identificada como Proyecto DCS/13,2/9893-03, con financiamiento del Fondo Provincial de Infraestructura Eléctrica, Ley provincial n° 2902.

**Artículo 2°.-** De forma.